

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2022-00083-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea3c0f6bfec6ac04bf62361775de1c4200b30b682f5cac2204ca34dcdd2a8ba**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2019-00305-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fc72db2b614cdd2b78d51ee96659ea3112e9c1c19e976bc4c73e8bf8f851cb**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2019-01029-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha cuatro (4) de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ccdcebad5ab107bd475ab468b1b57a3568f693b977e1220dbd718bfaf29664**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2020-00060-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha tres (3) de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4dbc641e4746e53b2cf9d2a687b204d8831d02483b5817211345ccb2ccede078**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2020-00259-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha veintidós (22) de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5954822be634343f04e46b546cbc3734e213be03e6a8fea5ac63c42c8843bb58**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2020-00311-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito visible a folios 052 del cuaderno principal del expediente.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha Seis (6) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc802592c57802f7a9107411a964abf824ea7ca9ac5047275dec64d5e385784**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2021-00565-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496678d4b16d97e84730b4af6cc07c459c16bb4ff759571d38daea3671d5778e**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2021-00775-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° de la providencia de fecha seis (6) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736d490870975dfa3efaa832066fe60f978645717e2de69ba34e05035912c0aa**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2021-00837-00.

Toda vez que se encuentra registrado en debida forma el embargo de la **CUOTA PARTE** que corresponde al demandado LUIS ALBERTO GARZON PIÑEROS, que recae sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 079-22478 y 079-14930, se DECRETA su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Guateque- Boyacá.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbfd2d27ad1b5cb4ea5338d513f11c577a42ff963d05782e04fc9f88fe33c**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2021-00893-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón las solicitudes visibles de los folios 35 al 38, así como la liquidación de costas visible a folio 39 del cuaderno principal, es despacho dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante autos fechados cuatro (4) de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito visible a folios 036 del cuaderno principal del expediente.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P., se acepta la RENUNCIA del poder conferido a JORGE MARIO SILVA BARRETO, KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, KAREN VANESSA PARRA DIAZ y CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, esta última, en calidad de apoderada sustituta. Téngase para los fines legales pertinentes, lo manifestado por las renunciantes respecto a que la parte actora se encuentra a paz y salvo.

CUARTO: Por secretaria, procédase a realizar la relación de títulos que obren a ordenes de este Despacho, con ocasión al proceso de la referencia.

QUINTO: Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

SEXTA: Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8a2732900e73f02af6cce119509a5227b4f71768d2a193c36e558bd59e002e**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2021-00916-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

De otra parte y en lo que refiere a la solicitud de renuncia de poder presentada por el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, lo procedente es abstenerse de resolver la misma, en virtud de que no se le ha reconocido personería dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° de la providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7eff7bb578a5c47b1c795ec35019599eef1e1df1c105bc3828070cd4b604741**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2021-00917-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha dieciséis (16) de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e52e62be64c2ff1613c05ad267594dddce784fd3f75ad58912c7a9f13ab5986**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2021-00953-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

De otra parte, con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P., se acepta la RENUNCIA del poder conferido a KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, KAREN y CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, esta última, en calidad de apoderada sustituta. Téngase para los fines legales pertinentes, lo manifestado por las renunciantes respecto a que la parte actora se encuentra a paz y salvo.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha veintiuno (21) de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65e270e3498d443ab07fff03cd982efef3fa4c1f2d2e7dfcdaf1262c456bde5**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2021-00977-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1355ca4a70d67f5e8bb1b14070d14463799c156c160a6e708780a13a13e95a24**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110014003046-2022-00178-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha siete (7) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7498b9b098087aa088f05b009e61ef6dba4e3008500d6a0dcc052304dd255f**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462022-00246-00.

Visto el informe secretarial que antecede se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, como apoderada de la parte demandante.

Atendiendo la solicitud obrante a fl 40 del cuaderno principal, secretaría rinda informe de los títulos existentes para el proceso y ponga de presente el informe a la parte interesada.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 042, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 18 de agosto de 2023.

Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b73c03b51622ed8bb7a71cec529dcbcc0ee141f05ccd6d335bb757c8c18d2ef**

Documento generado en 27/11/2023 09:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462022-00246-00.

Atendiendo la solicitud que precede se ordena oficiar a los bancos BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO GNB SUDAMERIS. para que el término de diez (10) días informen el trámite dado al oficio No. 0646 del 27 de abril de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7f056bda087a5c6122fe83bf2a4434b549102304899a5fe6d8906cbf6c8a76**

Documento generado en 27/11/2023 09:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023 -00431-00.

Atendiendo la solicitud que precede, obrante de Fl 20 del cuaderno principal, se agrega a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 021, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 18 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a4ee7b01a02628a5f8017bf07c704f993d563862b3041ad7ff1bc3f27d30b3**

Documento generado en 27/11/2023 09:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00435-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría (numeral 012, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 26 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351a6ddecf12c4f0b633714fba18d86c4a80383756e45b46abee3bd272ba366c**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00446-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 012, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 29 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6859ae084fbab4cebcd739475bbce6530cc12d1fa06e65bbf1f0442a4fa950**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00453-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría (numeral 010, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 31 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1441e1e5f8994c2070c29e79f8e4717913f8645f98726307d81eae10c1a1ed**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00475-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría (numeral 018, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Así mismo, se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante (numeral 016, C1.) por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e71e73fa16bd975732900a4955fe138954b2917d586b6568203041c4c97a6ac**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00475-00.

En atención al escrito que antecede, por secretaría remítasele el oficio mencionado al interesado para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093560a031d1684fe9b88af35e12ad2b4401b7e7d9433c0d11f0a80a92709c8c**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00504-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría (numeral 022, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 29 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5823d767924b750d079cf27a48a1aac7a088394de73ab94efabf39b69480be48**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046 2022-00764 00.

En estudio de admisión de la presente demanda, el despacho observa que la señora UDILMA ROMERO GACHARNA (Q.E.P.D.), adquirió una obligación crediticia con BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. la cual está contenida en el pagaré UNICO N°.01585006739353, motivo por el cual la parte demandante solicita la sucesión procesal en cabeza de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante y teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos del artículo 93 del C.G.P., el Despacho **ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el demandante, visible en el numeral 019 del índice electrónico, en el sentido de indicar que los demandados son los HEREDEROS INDETERMINADOS DE UDILMA ROMERO GACHARNA.

Notifíquese este proveído al demandado en los términos y en la forma dispuesta en el auto de fecha 28 de septiembre de 2022 al demandado conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293, numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y 8 la Ley 2213 de 2022.

Así mismo efectúese el emplazamiento de las personas indeterminadas atendiendo lo dispuesto en los artículos y el artículo 10 del Ley 2213 de 2022.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería a la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder de sustitución (Art.75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a834de743bda2a7fcae0ec599c84742bc61f9386a4719e3d10f29bbc2294c2c**

Documento generado en 27/11/2023 11:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00764-00.

De conformidad con lo normado en el 599 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1. EMBARGO del inmueble de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40624372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Oficiese conforme el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.-

Una vez embargado se resolverá lo pertinente sobre el secuestro.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

.APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853999f08260225f96b04dc4f18bbb2ac49e9a3dfab36036836094aab5e1d04e**

Documento generado en 27/11/2023 11:28:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00825-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 008, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 29 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d87ba4438735d47da047816ef1dc77d5724e0d53f933d0638f56046ac30ebb4**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00914-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 014, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaria dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 5 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087407bb099d297dca4d73ee1045dbb3d6b268d9f602b28eadd05a43ea50b9dc**

Documento generado en 27/11/2023 10:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00926-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 018, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 26 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794c932586d102ceb21fba0a52cf55f4295b1d3654b9f199cf1f2ffc0a0eac9d**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00926-00.

Agréguese a los autos, la respuesta de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ (numeral 021, C.2), la misma, se pone en conocimiento de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3838d01eefc5bb3bd9e320df42892cb71143f408e2386dd500b3cde48869841e**

Documento generado en 28/11/2023 09:03:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7147083**

Bogotá, D.C., 5 de abril de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46

DE ORALIDAD

CMPL46BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

Doctor(a) YAMILE RINCON HERNANDEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400304620220092600

Demandante: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S

Demandado: OSCAR ALFREDO PIRATOVA CASTRO

Oficio: 0121 del 9 de febrero del 2023 radicado el 31 de marzo del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) OSCAR ALFREDO PIRATOVA CASTRO desde el 30/08/2006 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa GND591, clase campero, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00927-00.

Conforme a lo solicitado en el escrito que precede, el despacho dispone:

Reconocer personería a ANGIE LILIANA ATUESTA CAPERA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que la liquidación del crédito allegada por la demandante no se ajusta a derecho conforme los anexos que hacen parte de esta providencia se modifican para en su lugar impartirle aprobación por la suma de **\$ 90.001.293,29**. (núm.3, Art.446, del C.G.P.).

Así mismo, Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 016, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6539edeba75f17f7c6d75db6cd6c6affe69c63d56f4701879bd33d7cf53aaf3**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00927-00.

Agréguese a los autos, la respuesta de REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS., la misma, se pone en conocimiento de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcb5aff555a1c3889a70051d1a9331fdfff122f723fddcd5a0705ea5c1330f**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldointPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldointMora	Abonos	SubTotal
07/11/2021	30/11/2021	24	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 4.778.728,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.405,25	\$ 72.405,25	\$ 0,00	\$ 4.851.133,25
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.441,71	\$ 166.846,95	\$ 0,00	\$ 4.945.574,95
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 95.406,07	\$ 262.253,02	\$ 0,00	\$ 5.040.981,02
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.946,76	\$ 351.199,78	\$ 0,00	\$ 5.129.927,78
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.288,55	\$ 450.488,33	\$ 0,00	\$ 5.229.216,33
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.754,22	\$ 549.242,55	\$ 0,00	\$ 5.327.970,55
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.161,30	\$ 654.403,85	\$ 0,00	\$ 5.433.131,85
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.896,36	\$ 759.300,22	\$ 0,00	\$ 5.538.028,22
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112.477,51	\$ 871.777,73	\$ 0,00	\$ 5.650.505,73
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 116.750,13	\$ 988.527,86	\$ 0,00	\$ 5.767.255,86
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.648,48	\$ 1.107.176,34	\$ 0,00	\$ 5.885.904,34
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.573,53	\$ 1.234.749,88	\$ 0,00	\$ 6.013.477,88
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.465,28	\$ 1.363.215,16	\$ 0,00	\$ 6.141.943,16
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.839,74	\$ 1.504.054,89	\$ 0,00	\$ 6.282.782,89
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 145.976,52	\$ 1.650.031,42	\$ 0,00	\$ 6.428.759,42
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 136.962,53	\$ 1.786.993,94	\$ 0,00	\$ 6.565.721,94
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 154.396,47	\$ 1.941.390,42	\$ 0,00	\$ 6.720.118,42
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.266,48	\$ 2.092.656,89	\$ 0,00	\$ 6.871.384,89
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 152.014,47	\$ 2.244.671,36	\$ 0,00	\$ 7.023.399,36
01/06/2023	23/06/2023	23	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 4.778.728,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 111.194,86	\$ 2.355.866,21	\$ 0,00	\$ 7.134.594,21

Asunto	Valor
Capital	\$ 4.778.728,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.778.728,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.355.866,21
Total a Pagar	\$ 7.134.594,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 7.134.594,21

Observaciones:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldointPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldointMora	Abonos	SubTotal
16/02/2021	28/02/2021	13	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 3.703.178,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.816,21	\$ 30.816,21	\$ 0,00	\$ 3.733.994,21
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.998,57	\$ 103.814,79	\$ 0,00	\$ 3.806.992,79
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.281,32	\$ 174.096,11	\$ 0,00	\$ 3.877.274,11
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.286,56	\$ 246.382,67	\$ 0,00	\$ 3.949.560,67
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 69.918,43	\$ 316.301,10	\$ 0,00	\$ 4.019.479,10
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.136,46	\$ 388.437,56	\$ 0,00	\$ 4.091.615,56
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.361,59	\$ 460.799,14	\$ 0,00	\$ 4.163.977,14
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 69.845,80	\$ 530.644,94	\$ 0,00	\$ 4.233.822,94
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.760,89	\$ 602.405,83	\$ 0,00	\$ 4.305.583,83
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.136,22	\$ 672.542,05	\$ 0,00	\$ 4.375.720,05
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.185,68	\$ 745.727,73	\$ 0,00	\$ 4.448.905,73
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.932,99	\$ 819.660,72	\$ 0,00	\$ 4.522.838,72
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.927,48	\$ 888.588,20	\$ 0,00	\$ 4.591.766,20
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.941,64	\$ 965.529,84	\$ 0,00	\$ 4.668.707,84
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.527,57	\$ 1.042.057,41	\$ 0,00	\$ 4.745.235,41
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.492,61	\$ 1.123.550,02	\$ 0,00	\$ 4.826.728,02
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.287,30	\$ 1.204.837,32	\$ 0,00	\$ 4.908.015,32
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 87.162,16	\$ 1.291.999,48	\$ 0,00	\$ 4.995.177,48
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 90.473,14	\$ 1.382.472,62	\$ 0,00	\$ 5.085.650,62
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 91.944,23	\$ 1.474.416,85	\$ 0,00	\$ 5.177.594,85
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.860,51	\$ 1.573.277,36	\$ 0,00	\$ 5.276.455,36
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.551,55	\$ 1.672.828,92	\$ 0,00	\$ 5.376.006,92
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.140,89	\$ 1.781.969,80	\$ 0,00	\$ 5.485.147,80
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.121,54	\$ 1.895.091,34	\$ 0,00	\$ 5.598.269,34
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.136,32	\$ 2.001.227,66	\$ 0,00	\$ 5.704.405,66
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.646,40	\$ 2.120.874,07	\$ 0,00	\$ 5.824.052,07
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.220,88	\$ 2.238.094,94	\$ 0,00	\$ 5.941.272,94

01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.800,52	\$ 2.355.895,46	\$ 0,00	\$ 6.059.073,46
01/06/2023	23/06/2023	23	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 3.703.178,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 86.168,19	\$ 2.442.063,65	\$ 0,00	\$ 6.145.241,65

Asunto	Valor
Capital	\$ 3.703.178,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 3.703.178,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.442.063,65
Total a Pagar	\$ 6.145.241,65
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 6.145.241,65

Observaciones:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldointPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldointMora	Abonos	SubTotal
06/10/2021	31/10/2021	26	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 46.468.410,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 755.236,03	\$ 755.236,03	\$ 0,00	\$ 47.223.646,03
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 880.086,89	\$ 1.635.322,93	\$ 0,00	\$ 48.103.732,93
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 918.352,33	\$ 2.553.675,25	\$ 0,00	\$ 49.022.085,25
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 927.729,79	\$ 3.481.405,05	\$ 0,00	\$ 49.949.815,05
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 864.919,39	\$ 4.346.324,43	\$ 0,00	\$ 50.814.734,43
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 965.483,06	\$ 5.311.807,49	\$ 0,00	\$ 51.780.217,49
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 960.287,25	\$ 6.272.094,74	\$ 0,00	\$ 52.740.504,74
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.022.589,82	\$ 7.294.684,56	\$ 0,00	\$ 53.763.094,56
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.020.013,51	\$ 8.314.698,07	\$ 0,00	\$ 54.783.108,07
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.093.732,70	\$ 9.408.430,77	\$ 0,00	\$ 55.876.840,77
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.135.279,72	\$ 10.543.710,49	\$ 0,00	\$ 57.012.120,49
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.153.739,32	\$ 11.697.449,82	\$ 0,00	\$ 58.165.859,82
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.240.526,61	\$ 12.937.976,42	\$ 0,00	\$ 59.406.386,42
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.249.197,97	\$ 14.187.174,39	\$ 0,00	\$ 60.655.584,39
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.369.527,33	\$ 15.556.701,73	\$ 0,00	\$ 62.025.111,73
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.419.477,53	\$ 16.976.179,25	\$ 0,00	\$ 63.444.589,25
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.331.825,30	\$ 18.308.004,55	\$ 0,00	\$ 64.776.414,55
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.501.353,21	\$ 19.809.357,76	\$ 0,00	\$ 66.277.767,76
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.470.917,08	\$ 21.280.274,84	\$ 0,00	\$ 67.748.684,84
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.478.190,54	\$ 22.758.465,38	\$ 0,00	\$ 69.226.875,38
01/06/2023	23/06/2023	23	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 46.468.410,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.081.260,14	\$ 23.839.725,52	\$ 0,00	\$ 70.308.135,52

Asunto	Valor
Capital	\$ 46.468.410,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 46.468.410,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 23.839.725,52
Total a Pagar	\$ 70.308.135,52
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 70.308.135,52

Observaciones:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldointPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldointMora	Abonos	SubTotal
06/10/2021	31/10/2021	26	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 1.602.151,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.039,24	\$ 26.039,24	\$ 0,00	\$ 1.628.190,24
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.343,89	\$ 56.383,13	\$ 0,00	\$ 1.658.534,13
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.663,21	\$ 88.046,34	\$ 0,00	\$ 1.690.197,34
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.986,53	\$ 120.032,87	\$ 0,00	\$ 1.722.183,87
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.820,94	\$ 149.853,80	\$ 0,00	\$ 1.752.004,80
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.288,20	\$ 183.142,00	\$ 0,00	\$ 1.785.293,00
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.109,06	\$ 216.251,06	\$ 0,00	\$ 1.818.402,06
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.257,14	\$ 251.508,20	\$ 0,00	\$ 1.853.659,20
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.168,31	\$ 286.676,51	\$ 0,00	\$ 1.888.827,51
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.710,03	\$ 324.386,54	\$ 0,00	\$ 1.926.537,54
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.142,50	\$ 363.529,04	\$ 0,00	\$ 1.965.680,04
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.778,95	\$ 403.307,99	\$ 0,00	\$ 2.005.458,99
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.771,23	\$ 446.079,22	\$ 0,00	\$ 2.048.230,22
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.070,20	\$ 489.149,42	\$ 0,00	\$ 2.091.300,42

01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.218,95	\$ 536.368,37	\$ 0,00	\$ 2.138.519,37
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.941,15	\$ 585.309,52	\$ 0,00	\$ 2.187.460,52
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.919,05	\$ 631.228,57	\$ 0,00	\$ 2.233.379,57
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.764,08	\$ 682.992,65	\$ 0,00	\$ 2.285.143,65
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.714,70	\$ 733.707,34	\$ 0,00	\$ 2.335.858,34
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.965,47	\$ 784.672,81	\$ 0,00	\$ 2.386.823,81
01/06/2023	23/06/2023	23	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 1.602.151,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.279,99	\$ 821.952,81	\$ 0,00	\$ 2.424.103,81

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.602.151,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 1.602.151,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 821.952,81
Total a Pagar	\$ 2.424.103,81
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 2.424.103,81

Observaciones:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
18/10/2021	31/10/2021	14	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 2.644.380,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.142,14	\$ 23.142,14	\$ 0,00	\$ 2.667.522,14
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.083,15	\$ 73.225,28	\$ 0,00	\$ 2.717.605,28
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.260,72	\$ 125.486,00	\$ 0,00	\$ 2.769.866,00
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.794,36	\$ 178.280,36	\$ 0,00	\$ 2.822.660,36
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.220,01	\$ 227.500,37	\$ 0,00	\$ 2.871.880,37
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.942,79	\$ 282.443,16	\$ 0,00	\$ 2.926.823,16
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.647,11	\$ 337.090,27	\$ 0,00	\$ 2.981.470,27
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.192,57	\$ 395.282,84	\$ 0,00	\$ 3.039.662,84
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.045,96	\$ 453.328,80	\$ 0,00	\$ 3.097.708,80
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.241,10	\$ 515.569,90	\$ 0,00	\$ 3.159.949,90
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.605,42	\$ 580.175,31	\$ 0,00	\$ 3.224.555,31
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.655,90	\$ 645.831,21	\$ 0,00	\$ 3.290.211,21
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.594,71	\$ 716.425,92	\$ 0,00	\$ 3.360.805,92
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.088,17	\$ 787.514,09	\$ 0,00	\$ 3.431.894,09
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.935,76	\$ 865.449,84	\$ 0,00	\$ 3.509.829,84
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.778,27	\$ 946.228,12	\$ 0,00	\$ 3.590.608,12
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.790,25	\$ 1.022.018,36	\$ 0,00	\$ 3.666.398,36
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 85.437,58	\$ 1.107.455,94	\$ 0,00	\$ 3.751.835,94
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.705,55	\$ 1.191.161,49	\$ 0,00	\$ 3.835.541,49
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.119,46	\$ 1.275.280,95	\$ 0,00	\$ 3.919.660,95
01/06/2023	26/06/2023	26	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 2.644.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 69.557,15	\$ 1.344.838,09	\$ 0,00	\$ 3.989.218,09

Asunto	Valor
Capital	\$ 2.644.380,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.644.380,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.344.838,09
Total a Pagar	\$ 3.989.218,09
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 3.989.218,09


Observaciones:

2023-307-6-1124

Documentos Registro Girardot <documentosregistrogirardot@Supernotariado.gov.co>

Mar 21/02/2023 12:05

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>


 1 archivos adjuntos (222 KB)

2023-307-6-1124.pdf;

Buen día

Nos permitimos permitir medida calificada para su conocimiento y fines pertinentes.

ORIP GIRARDOT

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 09:47:26 am

Página: 1

TURNO: 2023-307-6-1124

MATRICULA: 307-34494

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

SEÑOR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

CARRERA 10 NO.14-33 PISO 11

BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

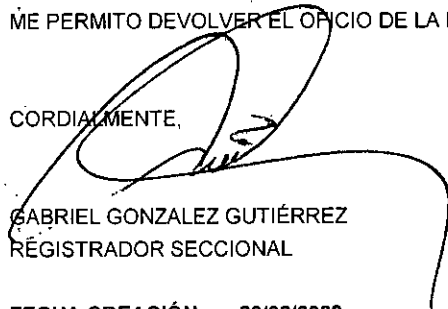
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO.110014003046-2022-00927-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: NICOLAS GEOVANNI LOZANO RODRIGUEZ

ME PERMITO DEVOLVER EL OFICIO DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEVOLUTIVA.

CORDIALMENTE,



GABRIEL GONZALEZ GUTIÉRREZ
RÉGISTRADOR SECCIONAL

FECHA CREACIÓN : 20/02/2023

USUARIO CREACIÓN : 79627

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 99007

Página: 1

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 08:29:38 am

El documento OFICIO Nro 2041 del 11-11-2022 de JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-307-6-1124 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-307-1-7891

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).
ANOTACIÓN N° 7 DEL FOLIO #307-34494

RADICACIÓN 2022-307-6-9110 DEL 13/9/2022
DOC ESCRITURA 718 DEL 29/4/2022
OFICINA DE ORIGEN NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT
VALOR 10,000,000 ESTADO VALIDA
ESPECIFICACIÓN COMPRAVENTA NATURALEZA JURIDICA 0125
MODALIDAD NOVIS

COMENTARIO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)
DE LOZANO RODRIGUEZ NICOLAS GEOVANNI - CC 1015441864 PARTICIPACIÓN
A LEGUIZAMON VELASQUEZ HERNAN DARIO - CC 3057225

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

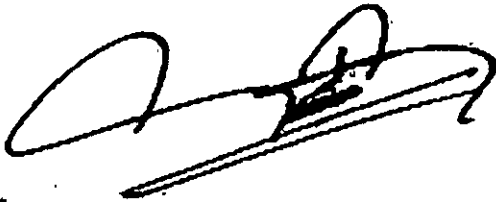
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79627

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

NOTIFICACION PERSONAL

la guarda de la fe pública

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2041 del 11-11-2022 de JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE CRALIDAD de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2023-307-6-1124

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 13 de Febrero de 2023 a las 09:34:12 am

149631

No. RADICACIÓN: **2023-307-6-1124**

NOMERE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA SA 8909033988

TELÉFONO: 3144244858

OFICIO No.: 2041 del 11/11/2022 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 307-34494

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALCR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 30788295102 FECHA:

13/02/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 79633

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 GIRARDOT

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 13 de Febrero de 2023 a las 09:34:18 am

149632

No. RADICACIÓN: **2023-307-1-7891**

Asociado al turno de registro: 2023-307-6-1124

MATRICULA: **307-34494**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA SA 8909033988

TELÉFONO: 3144244858

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONS GNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 30788295102 FECHA: 13/02/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_GIRARDOT 13/02/23 09:10 8829 5102

TIPO OPERACION PAGO

CONVENIO	000000000049102
NOMBRE	SNR ORIP GIRARDOT DERE
REFERENCIA	30734494
VLR BILLETES	\$50,000.00
VLR PAGO	\$45,400.00
VLR DEVOLUCION	\$4,600.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Nombre Propietario: NICOLAS GEOVANNI LOZANO RODRIGUEZ

Cedula: 1015 441 864

Celular: 318 813 4807 - 316 8780027

Dirección: CALE 19 # 6-68 PISO 11 BOGOTA

Correo electronico: centroq@litigando.com

Carolina.reina@litigando.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



(1174)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° TELÉFONO N° 3413507
Correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.02041

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Girardot -Cundinamarca.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
No 110014003046-2022-00927-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.398-8

DEMANDADOS: NICOLAS GEOVANNI LOZANO RODRIGUEZ
C.C. No. 1.015.441.864

Comedidamente le informo que este Despacho Judicial mediante proveído del cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), decretó el **EMBARGO** de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **N° 307-34494** de esa Oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase REGISTRAR la medida mencionada.

Ai contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordiaimente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

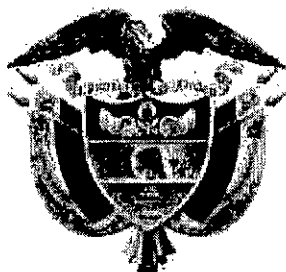
ENVÍO OFICIO REGISTRO

Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/01/2023 10:14

Para: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co <ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co>

CC: Tatiana Duarte <tatiana.d@reincar.com.co>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
D.C.CARRERA 10 N° 14-33PISO 11° TELÉFONO N° 3413507
Correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comendidamente por éste medio se remité el oficio para su trámite correspondiente.

005.Of 2041 Embargo ORIPS 2022 0927.pdf"

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Cordialmente
Andrés Páez
Escribiente

Firmado Por:
Jose Hernan Lopez Acevedo
Secretario
Juzgado Municipal
CIVIL 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c7786f24f80cb8ff1077ae3a8060e7dad5628fb2f44ca743f3aed88a48d71b**

Documento generado en 19/12/2022 04:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00934-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 016, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 26 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5bdaf508d879a51a5e49ce578cc08283561ecc463009b0fb6fa2ad27972cd**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00934-00.

Agréguese a los autos, la respuesta de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, la misma, se pone en conocimiento de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d87355662f7c939469d6240815e6f4b67481e9069dd81bb366ee0acf0552a3**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Registrado: Respuesta al radicado No- S-2023-246338

SED Notificaciones <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Mié 02/08/2023 13:21

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (175 KB)

S-2023-246338.pdf;



ost

EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de **SED Notificaciones**.

Apreciado (a) señor (a) JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D C

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2023-109630** con el radicado de salida No. **S-2023-246338** del 02 de Agosto

Del 2023

De manera atenta me permito adjuntar archivo(s) con la respuesta.

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad: https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc_

Atentamente,

Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaria de Educación del Distrito
Teléfono: (601) 3241000
Dirección: Av. el dorado No. 66-63

RPOST® PATENTADO



Bogotá D.C, 28 de julio de 2023

Señores
JUZGADO 46CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
Cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No.14-33
Bogotá

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA RADICADO No 1100140030462022-00934-00. DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT. No. 860.007.738-9
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO RAMÓN FLÓREZ C.C. No.88.159.948

Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud mediante radicado E-2023-109630 del 25 de julio de 2023 y dando cumplimiento a la orden impartida con oficio No.1056 del 21 de junio de 2023, le informo que, a partir de la nómina de agosto de 2023, se procede a aplicar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devenga el demandado: OSCAR EDUARDO RAMÓN FLÓREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 88.159.948, límite de la medida \$168.000.000.

Cordialmente,



RENÉ RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Durlay Vargas

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00984-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 014, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 5 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5bf54d76a2e43886734a494c370b8916d0a19d49cd52c6800cebc6f3d5f0b4**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00995-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 014, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 5 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c49ed1bbd747e0d2f3d7da8dbd1ada6fbc977dee25e9dc9c1a9d19c8677411**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-01011-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 014, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 16 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86c578f2a2b844df28fcbf95d4da98a0d26f267131bfcd8424ce2c93f32f2ef**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-01034-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 020, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Por secretaria dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 26 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45ede2687e376a3a28d0df86ceb57d445bc71a1d79262617357145e5244b7c3**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 154 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-01034-00.

Agréguese a los autos, la respuesta de UNIVERSIDAD DE LA SALLE, la misma, se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6e2d58b006392b69c64fa8d402a25b5c052f6d0211217d343932feaabda484**

Documento generado en 27/11/2023 09:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Oficio 0903 radicado No 110014003046-2022-01034-00 Bancoomeva vs Gustavo Cuadros Trillos

Tirzo Giovani Rojas Calderon <trojas@lasalle.edu.co>

Miércoles 19/07/2023 9:44

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sepulvedaabogado <sepulvedaabogado@yahoo.com.co>

CC: Dirección de Gestión Humana <gestionhumana@lasalle.edu.co>; Efraín Mauricio Parra García

<efparra@lasalle.edu.co>

Buenos días estimado Dr. Juan Sepúlveda,

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente informamos que una vez consultadas nuestras bases de datos evidenciamos que el señor Gustavo Cuadros Trillos C.C 13881787; tuvo contrato activo hasta el día 16/11/2019; por tanto actualmente no está vinculado laboralmente con la universidad y por esta razón no se puede proceder con la retención de ingresos enviada.

Quedamos atentos a sus comentarios

Mil gracias

Cordial Saludo,

TIRZO GIOVANI ROJAS

Profesional - Nomina
Dirección Gestión humana
Universidad de La Salle

Correo trojas@lasalle.edu.co

PBX: +57 (601) 348 8000 Ext. :1430

Bogotá, Colombia.

lasalle.edu.co

[Chat directo por Teams](#)

De: Dirección de Gestión Humana <gestionhumana@lasalle.edu.co>

Enviado el: martes, 18 de julio de 2023 10:42 a. m.

Para: Efraín Mauricio Parra García <efparra@lasalle.edu.co>; Tirzo Giovani Rojas Calderon <trojas@lasalle.edu.co>

Asunto: RV: Oficio 0903 radicado No 110014003046-2022-01034-00 Bancoomeva vs Gustavo Cuadros Trillos

Buenos días estimados compañeros:

Reciban un cordial saludo. Comparto este correo para su información y fines pertinentes de ser el caso,

Cordialmente,

LINDA JULIETH GIL REYES

Asistente

Dirección de Gestión Humana

Universidad de La Salle

Correo lgil@lasalle.edu.co

PBX: +57 (601) 348 8000 Ext. 1408

Bogotá, Colombia.

lasalle.edu.co

[Chat directo por Teams](#)

De: Juan carlos Sepulveda hernandez <sepulvedaabogado@yahoo.com.co>

Enviado el: martes, 18 de julio de 2023 9:20 a. m.

Para: Direccion de Gestion Humana <gestionhumana@lasalle.edu.co>; Departamento de Formación Lasallista <de_lasallista@lasalle.edu.co>

CC: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio 0903 radicado No 110014003046-2022-01034-00 Bancoomeva vs Gustavo Cuadros Trillos

Buenos días. Adjunto oficio 903 del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá. Sírvase dar respuesta al correo del juzgado con copia al mío y en asunto debe ir el nombre de las partes del proceso y el número con los 23 dígitos. Datos que aparecen en el asunto de este correo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SEPULVEDA H.

Abogado

Tel: 3474519

Cel 3152950844

Calle 82 #18 - 24 Oficina 504

----- Mensaje reenviado -----

De: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: sepulvedaabogado <sepulvedaabogado@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023, 02:21:08 p. m. COT

Asunto: Oficio 0903 radicado No 110014003046-2022-01034-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

D.C.CARRERA 10 N° 14-33PISO 11° TELÉFONON° 601-3532666 PBX

018000110194 EXTENSIÓN 70346

Correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día.

Comedidamente por éste medio se remité el oficio para su trámite correspondiente.

008.Oficio 0903 EmbargoPagador 2022 1034

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Cordialmente

Karen Vanesa Araque Gomez

Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Libre de virus. www.avast.com

AVISO LEGAL:

- Las opiniones expresadas en el presente mensaje no representan necesariamente la opinión oficial de La Universidad de La Salle.
- Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.
- Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, La Universidad de La Salle no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios de la existencia de virus u otros defectos.

LEGAL WARNING:

- The opinions stated in the present message do not necessarily represent the official opinion of Universidad de La Salle.
- This message is confidential and may contain privileged information, it cannot be used or disclosed by any person other than the individual to whom it is addressed. If obtained by error, please destroy

the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention are prohibited.

- This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, the Universidad de La Salle assumes no responsibility for damages caused by the receptor or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

'.

AVISO LEGAL:

- Las opiniones expresadas en el presente mensaje no representan necesariamente la opinión oficial de La Universidad de La Salle.

- Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

- Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, La Universidad de La Salle no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios de la existencia de virus u otros defectos.

LEGAL WARNING:

- The opinions stated in the present message do not necessarily represent the official opinion of Universidad de La Salle.

- This message is confidential and may contain privileged information, it cannot be used or disclosed by any person other than the individual to whom it is addressed. If obtained by error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention are prohibited.

- This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, the Universidad de La Salle assumes no responsibility for damages caused by the receptor or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

'.

AVISO LEGAL:

- Las opiniones expresadas en el presente mensaje no representan necesariamente la opinión oficial de La Universidad de La Salle.

- Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

- Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, La Universidad de La Salle no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios de la existencia de virus u otros defectos.

LEGAL WARNING:

- The opinions stated in the present message do not necessarily represent the official opinion of Universidad de La Salle.

- This message is confidential and may contain privileged information, it cannot be used or disclosed by any person other than the individual to whom it is addressed. If obtained by error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention are prohibited.

- This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, the Universidad de La Salle assumes no responsibility for damages caused by the receptor or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

'.